



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

688/23

h

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 FEB. 2024

VISTO: la petición administrativa presentada por VAL S.A., por la que expone que ha tomado conocimiento de la Resolución dictada por el Poder Ejecutivo el 20 de febrero de 2024;-----

RESULTANDO: que el numeral 1° de la mencionada resolución, revocó la autorización para operar el servicio de televisión para abonados, que le había concedido el numeral 3° de la Resolución N° 157/022, de 19 de julio de 2022, por lo cual solicita que se le otorgue plazo para el cese ordenado de las operaciones;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería estima que la petición es razonable, en cuanto la finalidad que se invoca atiende a razones de interés de la población;-----

II) que sin perjuicio de ello, el plazo de 90 días que sin fundamentación se peticiona, se considera excesivo, razón por la cual sugiere abatirlo a 30 (treinta) días corridos;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Otórgase a la empresa VAL S.A., el plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, a los efectos del cese ordenado de las operaciones correspondientes a la autorización para operar el servicio de televisión para abonados, que le había concedido el numeral 3° de la Resolución N° 157/022, de 19 de julio de 2022.-----

2°.- Comuníquese, notifíquese, y oportunamente archívese.-----
ES

LACALLE POU LUIS